

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos lo firmaron y sellaron.

Hecho en Santa Cruz el 17 de Diciembre de 1851.—F. Feddersen.—(L. S.) S. Rothschild.—(L. S.).

Núm. 253.—RESOLUCION del P. E. admitiendo al goce de la cógrua sustentacion á los jóvenes Fermin Bastida y Fernando Meriño, aun sin haber recibido órden sacra.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Ministros Secretarios de Estado, reunido bajo la presidencia del Presidente de la República.

A consecuencia de una solicitud de Su Señoría Ilustrísima Dr. Tomás de Portes, por la que suplica al Presidente de la República, en virtud de sus facultades extraordinarias, autorice el pago de la cógrua sustentacion, señalada por el decreto del Congreso Nacional, de dos de Junio del presente año (1), á los candidatos Fermin Bastida y Fernando Meriño, sin necesidad del requisito exigido por dicho decreto, de que hayan recibido órden *in sacris*.

Considerando: que si la cógrua sustentacion que acuerda el referido decreto, es concedida únicamente para los ordenados *in sacris*, seria éste un inconveniente para que los jóvenes que aspiran al sacerdocio puedan lograr sus deseos; porque siendo éstos, en su mayor parte, muy pobres, necesitan de que se les auxilie en el curso de sus estudios, y no en el término de ellos, cuando despues de haber superado todas las dificultades, están ya en vísperas de cosechar el fruto de sus trabajos.

Considerando: que el verdadero espíritu del decreto fué facilitar la carrera del sacerdocio á aquellos que, teniendo vocacion para ella, no podian emprenderla por falta de medios;

HA DETERMINADO:

Que se admitan al goce de la cógrua sustentacion, señalada por el dicho decreto, aunque no hayan recibido órden *sacra*, á los Sres. Fermin Bastida y Fernando Meriño, á contar del diez y seis de Noviembre último, fecha de la solicitud de Su Señoría Ilustrísima.

(1)—V. núm. 244.

La presente resolucion se comunicará al Ministro del ramo para su debida ejecucion.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 dias del mes de Diciembre de 1851, año 8º. de la Patria.—El Presidente de la República.—Buenaventura Baez.—El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado de la Cartera de Justicia é Instruccion Publica, M. Lavastida.—El Ministro de Guerra y Marina, encargado de la Cartera del Interior y Policía, Juan E. Aybar.



AÑO 1852.

Núm. 254.—DECRETO de la Diputacion Provincial de Santiago, sobre admision de proposiciones para el establecimiento de trasportes á Monte Cristi, y apertura del camino carretero a Puerto Plata

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Diputacion Provincial de Santiago de los Caballeros, en su sesion del dia 15 del corriente mes ha decidido lo siguiente:

Considerando: que de pocos años á esta parte se ha aumentado rápidamente la agricultura y el comercio exterior de estas Provincias, y que a causa del incremento extraordinario de los frutos de exportacion y efectos importados, se hace indispensable emplear cuantos medios sean posibles para mejorar las comunicaciones con los puertos de embarque.

Considerando: que la vía existente entre esta ciudad y la de Monte Cristi es de treinta leguas, camino llano, y que mejorando puede proporcionar grandes ventajas, disminuyendo el alto precio de los fletes de conduccion, que tan pernicioso efecto ejerce en el desarrollo de la industria.

La presente resolucion se comunicará al Ministro del ramo para su debida ejecucion.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 dias del mes de Diciembre de 1851, año 8º. de la Patria.—El Presidente de la República.—Buenaventura Baez.—El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado de la Cartera de Justicia é Instruccion Publica, M. Lavastida.—El Ministro de Guerra y Marina, encargado de la Cartera del Interior y Policía, Juan E. Aybar.



AÑO 1852.

Núm. 254.—DECRETO de la Diputacion Provincial de Santiago, sobre admision de proposiciones para el establecimiento de trasportes á Monte Cristi, y apertura del camino carretero a Puerto Plata

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Diputacion Provincial de Santiago de los Caballeros, en su sesion del dia 15 del corriente mes ha decidido lo siguiente:

Considerando: que de pocos años á esta parte se ha aumentado rápidamente la agricultura y el comercio exterior de estas Provincias, y que a causa del incremento extraordinario de los frutos de exportacion y efectos importados, se hace indispensable emplear cuantos medios sean posibles para mejorar las comunicaciones con los puertos de embarque.

Considerando: que la vía existente entre esta ciudad y la de Monte Cristi es de treinta leguas, camino llano, y que mejorando puede proporcionar grandes ventajas, disminuyendo el alto precio de los fletes de conduccion, que tan pernicioso efecto ejerce en el desarrollo de la industria.